



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2019-00276-00.

Para empezar, se encuentra que la CÉLULA JUDICIAL PRIMERA CIVIL MUNICIPAL de esta latitud ordenó que se trasladara, por motivos de competencia, el presente derrotero coactivo. Ello, en aras de ser integrado al expediente sucesoral que conoce aquel Estrado Jurisdiccional.

En ese orden de ideas, tomándose en consideración la situación descrita, mediando la aducida determinación de talante judicial, **se dispone que, a través del respectivo CENTRO DE SERVICIOS, se envíe inmediatamente la infoliatura**, con destino a la aludida Autoridad, para alcanzar las finalidades señaladas en el referenciado contexto.

Lo anterior, destacándose que, contrario a lo sugerido por el organismo aquí proponente, es inviable que la actual Judicatura fije una postura contraria a lo dictaminado por el Ente Judicial destinatario, en tanto que ese propósito escapa de sus potestades, debiendo discutirse el tema en su escenario natural, como es lo adecuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE JUNIO DE 2023 SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1a27480d45bedb4b719100f95b95cd0b5409309cb576192cc000a4eda73663**

Documento generado en 05/06/2023 11:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>